

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al decreto provincial 1377/89 se declara Salliqueló como la "Capital Provincial del Novillo Tipo", destacando la calidad de la ganadería bovina que se desarrolla en la región y especialmente en el Distrito de Salliqueló.

Que el sector agropecuario es el de mayor dinamismo económico para el Distrito de Salliqueló, siendo la ganadería la mayor demandante de mano de obra, especializada y no especializada.

Que, en el ámbito de la Pcia. De Bs. As., se implementa el Programa Provincial "Más y Mejores Carnes", que le permitiría a la Municipalidad de Salliqueló, obtener financiamiento dirigido a los pequeños y medianos productores pecuarios.

Que, la sanción de una Ordenanza municipal de microcréditos destinados a pequeños y medianos productores ganaderos, permitirá contar con una nueva herramienta para el fortalecimiento de la Ganadería, y el Desarrollo Local, promoviendo el Fomento, previsto en el artículo 25 de la LOM, como uno de los conceptos a que deben responder las Ordenanzas Municipales

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º:** Establézcase un mecanismo de Apoyo Económico Municipal, en carácter de Micro-Créditos, destinado a productores agropecuarios con radicación en el Distrito de Salliqueló, y que

**Honorable Concejo Deliberante**

---

su producción esté directamente vinculada a la ganadería bovina para la producción de carne y/o leche.-----

**ARTICULO 2º:** Créase un Fondo Rotatorio, denominado “Fondo de Mejora Ganadero”, para la mejora de la eficiencia de la producción, el cual se integrará con los fondos previstos en el Artículo 14º.-----

**DEL DESTINO**

**ARTICULO 3º:** Se incentivará la mejora en los índices productivos ganaderos a través del apoyo económico para las actividades detalladas a continuación y de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Saneamiento de rodeos a través de análisis y reposición de animales infectados con enfermedades zoonóticas y/o venéreas
2. Implantación de pasturas perennes puras o consociadas.
3. Siembra de verdeos de invierno y/o de verano a excepción de maíz
4. Otra necesidad de financiamiento, directamente relacionada a la ganadería bovina y puesta a consideración por la comisión evaluadora.-----

**SUJETOS DE CREDITO**

**ARTICULO 4º:** Serán sujetos de Micro-CREDITOS

1. Personas Físicas (mayores de 18 años), con domicilio real en el Distrito de Salliqueló o Personas jurídicas, con domicilio legal en el Distrito de Salliqueló, ambos con una antigüedad Mínima no inferior a los dos (2) años.
2. Quien acredite actividades pecuarias con una antigüedad mayor a dos años.-

**Honorable Concejo Deliberante**

---

3. Quien registre titularidad (O vinculación suficiente con el ganado, a criterio de la Comisión Evaluadora) hasta ciento cincuenta (150) cabezas de ganado entre categorías de vacas y vaquillonas tanto para producción de leche o carne.
4. Quien no registre deuda con la Municipalidad.-----

**REQUISITOS**

**ARTICULO 5º:** Los peticionantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior
- Formularios de solicitud completos y suscriptos por el interesado
- Informe técnico de un profesional con incumbencias relacionadas donde se diagnostique y cuantifique la situación productiva ganadera actual del rodeo.
- Documentación que acredite cantidad y antigüedad de stock bovino.-----

**DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 6º:** La Dirección de Producción será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, afectando los recursos necesarios para realizar las actividades de diagnóstico, asesoramiento, y capacitación.-----

**CAPITULO II**

**DEL PROYECTO**

**ARTICULO 7º:** La solicitud de crédito se inicia con la presentación del formulario confeccionado para la evaluación de factibilidad, donde se deberán describir:

- Cuantificación económica parcial y total de la inversión con detalle de aportes propios y a financiar
- Aplicación de los fondos y resultados esperados

**Honorable Concejo Deliberante**

---

- Plan de monitoreo y control

**DE LA TRAMITACIÓN**

**ARTICULO 8°:** La Dirección de Producción tendrá a su cargo la recepción, asesoramiento, selección, estudio y preevaluación de los proyectos, quien poseerá la facultad de solicitar la documentación complementaria que brinde las herramientas necesarias para analizar los mismos, los cuales una vez analizada la factibilidad y cumplimentados los Requisitos previstos en el artículo 7º, se remitirán a la "Comisión de impulso ganadero".-----

**DE LA COMISIÓN DE IMPULSO GANADERO**

**ARTICULO 9°:** La comisión de impulso ganadero estará integrada por un (1) representante del Concejo Deliberante, dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Asociación Rural Salliqueló, un (1) representante de INTA , un (1) representante de SENASA.-----

**ARTICULO 10°:** La comisión podrá mediante acuerdo unánime aumentar el número de sus miembros. Solo podrán ser miembros, además de los antes mencionados en el artículo anterior, asociaciones civiles afines con personería jurídica a través de un (1) representante.-----

**ARTICULO 11°:** La Comisión se convocará a requerimiento del Departamento Ejecutivo y tendrá a su cargo la evaluación definitiva de los proyectos presentados, informando el listado definitivo de los beneficiarios del crédito, mediante acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora. A efectos de su mejor desempeño, la Comisión estará facultada a consultar a diversos profesionales, idóneos o entidades, a los fines de la evaluación de los proyectos.-----

**ARTICULO 12°:** El acta mencionada en el artículo anterior debera contener, los datos personales o razón social del beneficiario, monto y plazo del crédito acordado. Conjuntamente con el acta se enviará adjunta una copia del proyecto presentado.-----

**ARTICULO 13°:** La Comisión evaluadora tendrá en cuenta para la evaluación y selección de los proyectos las siguientes prioridades:

**Honorable Concejo Deliberante**

---

- a) Sanidad de los rodeos bovinos.
- b) Establecimiento de cadenas forrajeras
- c) Estacionalidad en el servicio y optimización de los recursos forrajeros
- d) Incorporación de tecnologías de procesos e insumos.-----

**CAPITULO III**

**DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 14°:** Créase la partida presupuestaria que como Cuenta Única en adelante se denominará: CREDITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PECUARIAS, en la jurisdicción de la Dirección de la Producción.-----

**ARTICULO 15°:** La cuenta denominada CRÉDITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PECUARIAS estará integrada por:

- a) Fondos asignados para este fin.
- b) Aportes no reintegrables, donaciones que a estos fines o anexos sean otorgados por entidades estatales y/u organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- c) Recupero de créditos otorgados conjuntamente con los intereses pactados.

**DEL CRÉDITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PECUARIAS**

**ARTICULO 16°:** La Comisión Evaluadora comunicará al D.E., los resultados de la evaluación de los proyectos, el cual contará con treinta (30) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento de los créditos.-----

**ARTICULO 17°:** A partir de la fecha de PAGO del crédito, el beneficiario contará con treinta (30) días corridos para la presentación de la documentación que avale el destino de los fondos en el uso del plan de mejora presentado.

**Honorable Concejo Deliberante**

---

El importe del crédito se otorgará en su totalidad, corroborando que el mismo fue empleado en la compra de lo solicitado en el proyecto, mediante verificación de facturas y el seguimiento del mismo.-----

**CAPITULO IV**

**DEL SEGUIMIENTO**

**ARTICULO 18°:** Los Beneficiarios del préstamo aceptarán el seguimiento técnico-económico de la implementación del proyecto, el cual se llevará a cabo por la Dirección de Producción. Este seguimiento tiene como finalidad:

- a) Verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y el cumplimiento de las etapas previstas en el proyecto presentado.
- b) Otorgar apoyo específico al interesado.

El desvío de los mismos o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinarán que se considere al beneficiario en falta. En este caso el Municipio podrá exigir la devolución inmediata de la totalidad del préstamo, como así también la imposibilidad a futuro de ser beneficiario de cualquier otro crédito que este Municipio pudiese otorgar.-----

**CAPITULO V**

**DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO**

**ARTICULO 19°:** Los beneficiarios de los créditos suscribirán un contrato con el Departamento Ejecutivo, con las condiciones establecidas en el modelo que se adjunta como Anexo I.-----

**ARTICULO 20°:** El crédito contendrá una tasa de interés la cual será fija y se suscribirá en el contrato entre el beneficiario y el Departamento Ejecutivo. La tasa a aplicar será 4 puntos porcentuales inferiores al promedio de los treinta (30) días anteriores a la realización del contrato, de la Tasa BADLAR en pesos de bancos privados. Se aplicara el sistema francés para la amortización del préstamo.-----

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 21°:** La cancelación del préstamo será en cuotas fijas y se extenderán hasta un MAXIMO de 18 meses el plazo de cancelación según petición del solicitante y criterio de la C.E. El total del monto recaudado se aplicará a la cuenta creada por el Artículo 14°:-----

**CAPITULO VI**

**MONTOS MÁXIMOS**

**ARTICULO 22°:** Se financiará hasta el 75% de cada proyecto presentado y no podrá ser superior a ocho (8) sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos.-----

**CAPITULO VII**

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 23°:** En el caso de que un beneficiario sea considerado en falta por desvío de fondos o por incumplimientos en las etapas del proyecto o por falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas o alternadas, además de imposibilitarle el acceso a otros beneficios se le exigirá la devolución total del préstamo asignado y se le impondrá una Multa de 10 (sueldos) sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos.-----

**ARTICULO 24°:** Cúmplase, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**ORDENANZA N° 1728/17.-**

  
LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA



  
MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE

**Municipalidad de saliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

---